

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Código: FJUR010 Fecha: 22/07/2022 Versión: 001
	FORMATO DE ESTUDIO PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Página 1 de 28

La **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA** procede a elaborar los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, que contiene la exposición de las razones de conveniencia de la contratación y las necesidades que se satisfacen, en aras de aportar al cumplimiento de sus objetos institucionales y legales.

MARCO LEGAL.

La Ley 100 de 1993 artículo 195 trata del Régimen de Funcionamiento de las Empresas Sociales del Estado, específicamente de su Régimen Jurídico, en su numeral 6° establece "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. Lo anterior conforme lo establecido en las Ordenanzas No. 005 del (29 de Julio) de 2020, *'POR LA CUAL SE CREA UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES'*".

De igual forma encontramos que la Resolución No. 015 del 20 de enero de 2021, "Por medio del cual se expidió el manual de procesos y procedimientos de contratación" en donde se establece en su artículo 3 que el régimen jurídico en materia contractual se regirá por las normas del derecho privado artículo 194 de la ley 100 de 1993, en cumplimiento de artículo 76 de la ley 1438 de 2011 y la resolución N°5185 del 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. Considerando que la junta directiva adopto el estatuto de contratación de la ESE, mediante el Acuerdo 002 del 29 de octubre de 2020.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

1.1. GENERALIDADES:

Que, el principal objetivo de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, es brindar a la comunidad servicios de salud integral, regida por el respeto a la dignidad humana, a través del establecimiento de condiciones hospitalarias de excelencia, con alta calidad, de acuerdo con los principios académicos y técnico-científicos, comprometidos con el desarrollo de su talento humano y el manejo eficiente de sus recursos.

Que, como entidad de seguridad social, el HOSPITAL DEPARTAMENTAL se encuentra obligado a ejecutar de manera efectiva, acciones que le es propio o que tiene carácter de misional, observando los principios inherentes al servicio público de salud que brinda, como son la eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación tal como lo ordena la Ley 100 de 1993.

Que, para brindar en forma oportuna, efectiva y suficiente sus servicios de salud, el HOSPITAL debe utilizar adecuadamente sus recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles, procurando coherencia entre la utilización de dichos recursos y el desarrollo de su actividad misional, adquiriendo entre otros, equipos y elementos necesarios para la atención de la población afectada en el marco de la emergencia por covid 19. SAN ANDRÉS.

Que, el Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, no ha sido ajena a la difícil situación por las que atraviesa el sector salud del país, generando un gran impacto en el estado de salud y calidad de vida de la ciudadanía. Uno de los principales problemas que se destacan en medio de la crisis, son los bajos índices de cumplimiento de condiciones científicas y tecnológicas requeridas para la prestación de los servicios de salud por parte de la IPS de la red pública del Departamento, lo cual incide negativamente sobre la calidad de la atención que se brinda a la población y se refleja principalmente, en la baja resolutivez e inoportunidad de los servicios de salud ofertados por la red pública departamental. Lo anterior, es consecuencia de la deficitaria condición fiscal y financiera de las ESE, quienes carecen de recursos económicos suficientes para garantizar la inversión tanto en infraestructura física como en dotación de tecnología biomédica. A ello se suma el impacto por la contingencia para mitigación de la Pandemia por COVID 19 y estar alerta y preparados para las variantes que se deriven.

1.2. JUSTIFICACION

La Ley 100 de 1990 estipula las obligaciones de las entidades sobre los servicios públicos de salud, define que la prestación de los servicios de salud, en todos los niveles, es un servicio público a cargo de la Nación, gratuito en los servicios básicos para todos los habitantes del territorio nacional y administrado en asocio de las entidades territoriales, de sus entes descentralizados y de las personas privadas autorizadas. Así mismo, en su artículo 2° establece que: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". En procura del cumplimiento de esos

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Código: FJUR010 Fecha: 22/07/2022 Versión: 001
	FORMATO DE ESTUDIO PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Página 2 de 28

finés, a la Entidad Territorial, le corresponde garantizar a su población, calidad, eficiencia y oportunidad en la prestación de los servicios de salud, para lo cual debe disponer de un Hospital con maquinaria, vehículos, equipos biomédicos, equipos de uso industrial, insumos y logística suficiente para lograr su cometido.

De otra parte, se establece, que el servicio público de salud se regirá por los principios básicos: Universalidad: Todos los habitantes en el territorio nacional tienen derecho a recibir la prestación de servicios de salud, Integración funcional: Las entidades públicas o privadas que presten servicios de salud, concurrirán armónicamente a la prestación del servicio público de salud, mediante la integración de sus funciones, acciones y recursos, en los términos previstos en la presente Ley.

Desde la llegada de la ley 100 de 1993, el sistema de salud en Colombia recibió un giro total en relación a la cobertura de la población urbana y rural, donde el objetivo principal es de cubrir el más alejado e impenetrable sitio de la geografía colombiana, y hasta allá, hacerles llegar un buen servicio médico, mejorando así la calidad de vida de nuestra población.

El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina tiene competencias de prestación de servicios de salud de municipio y Departamento en virtud de la Ley 715 de 2001; comprende 3 inspecciones de policía en los sectores de San Luis, loma y north end.

Durante la vigencia 2006, el Departamento presentó propuestas de reorganización de la red de prestadores de servicios de salud, que incluían la Liquidación de los Centros y Puesto de Salud y el Hospital Local de Providencia, que dependían administrativamente de la Secretaria Departamental de Salud, en una situación de irregularidad normativa, De igual manera planteó la liquidación de la ESE Hospital Timothy Britton.

Las propuestas presentadas fueron viabilizadas por el Ministerio de la Protección Social, y por el DNP, y se suscribió el contrato de desempeño N° 391 del 28 de diciembre de 2006 y Contrato de Empréstito del 29 de diciembre de 2006, a través del cual se asignaron recursos al Departamento de San Andrés para adelantar los proyectos mencionados.

Con fecha 30 de octubre de 2007, mediante licitación pública No 127 se realizó la concesión de la red de prestación de servicios de salud de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la cual está formada por el Hospital Departamental Amor de Patria y los Centros de Salud de San Luis y La Loma en San Andrés ubicados en San Andrés y el Hospital Local de Providencia.

Producto de la licitación y el proceso de selección realizada, mediante contrato 342 del 28 de diciembre del 2007 se entregó en concesión la red de prestadores de salud del Departamento a la Unión Temporal Misión Vital, por doce años y un valor de cinco mil millones de pesos (\$5.000.000.000). La ejecución del mismo inició el día 11 de febrero de 2008.

A partir del 14 de abril de 2009, la Unión Temporal Misión Vital, presentó dificultades en la operación de los servicios en el Hospital, por lo cual decidió contratar mediante contratación directa interadministrativa la operación de la red de prestación de servicios con CAPRECOM y durante este período de tiempo definir el modelo de operación a futuro del Hospital y resolver la situación jurídica de operación del mismo.

Ante las dificultades técnicas y operativas que presentaba la UT Misión Vital que le impedían garantizar la prestación del servicio en el departamento, la Gobernación Departamental expidió el Decreto 0099 del 18 de abril de 2010 "Por medio del cual se decreta la urgencia manifiesta en el Departamento de San Andrés Providencia y Santa Catalina, como consecuencia de la afectación de manera agrave y directa de la ejecución del contrato No. 342 de 2007 por parte de la Unión Temporal Misión Vital en la prestación del servicio público de salud en el Departamento Archipiélago".

Por su parte y cumpliendo con el deber Constitucional de garantizar la atención en salud de los residentes y turistas, el Departamento de San Andrés suscribió con CAPRECOM el 18 de abril de 2010 el Contrato interadministrativo No. 07 de 2010, con el objeto de "... la IPS CAPRECOM asume la prestación del servicio y la administración u operación de los Hospitales Departamental de San Andrés Islas y Local de Providencia, propiedad del Departamento Archipiélago". Dicho contrato ha sido objeto de cinco prorrogas en tiempo, siendo ejecutado hasta el 31 de julio de 2012.

A partir del 1 de febrero de 2021, la prestación de servicios de salud fue asumida por la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Andrés, Providencia y Santa Catalina, creada por medio de ordenanza No 005 de 2020 de la asamblea departamental, con fecha Julio 29 de 2020. La prestación de servicios de salud se garantiza a través de la red departamental de prestadores, constituida por el Hospital Departamental, el Hospital Local de Providencia y los puestos de salud de La Loma y de San Luis, operado por la ESE.

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Código: FJUR010 Fecha: 22/07/2022 Versión: 001
	FORMATO DE ESTUDIO PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Página 3 de 28

El Artículo 42 de la Ley 715 de 2001 señala que le corresponde a la Nación, la dirección del sector salud y del sistema general de seguridad social en salud, en el territorio nacional de acuerdo con la diversidad regional y el ejercicio de sus competencias, dentro de las cuales está la de impulsar, coordinar, financiar, cofinanciar y evaluar programas, planes y proyectos de inversión en materia de salud, con recursos diferentes a los sistemas general de participaciones SGP.

Teniendo en cuenta la Resolución 2514 de 2012, reglamenta los procedimientos para la formulación, presentación, aprobación, ajuste, seguimiento, ejecución y control de planes Bienales de inversiones Públicas en Salud, por parte de los municipios, Departamentos, distritos que deben incluir la proyección de inversiones en infraestructura física de todos los niveles de complejidad y las de dotación en equipamiento y tecnología biomédica que son necesarios en la prestación de los servicios considerados y definidos como control del oferta especial dentro de la misma resolución.

La Resolución 2053 define reglas expide reglas y requisitos para la expedición de los conceptos técnicos de viabilidad de los proyectos de inversión cuya fuente de financiación o cofinanciación sea el presupuesto General de la Nación – Ministerio de Salud y Protección Social para los financiados con los recursos de la entidad territorial y los de infraestructura física, equipamiento fijo y dotación biomédica, considerados de control especial de oferta para la prestación de servicios de salud.

La ley 2203 de 2022, estableció un porcentaje no menor al 20% del total de ingresos percibidos por concepto de la contribución para uso de la infraestructura pública turística para para financiar únicamente gastos de inversión en infraestructura en salud y dotación hospitalaria y de centros de salud.

Dadas las consideraciones anteriores, la ESE Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, formuló y presentó ante la Secretaría de Salud Departamental el proyecto “Dotación de equipos biomédicos de alta tecnología para el servicio de imagenología en la Empresa Social del Estado Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina”, con el objeto de ser financiados con recursos de la infraestructura pública turística del Departamento.

La Secretaría de Salud Departamental consideró pertinente emitir concepto favorable de viabilidad técnica frente al proyecto antes mencionado, para la atención de la población de todo el Departamento, dirigiendo los esfuerzos hacia la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, la recuperación de la salud y el mejoramiento continuo de los servicios, con el fin de brindar un alto grado de seguridad a los usuarios y el mejoramiento de la calidad de vida de la población como de sus visitantes.

Que mediante **Resolución No. 2539 de 2022**, EL Ministerio De Salud y Protección Social efectúa una asignación de recursos a la Empresa Social del Estado Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina que apoyarán la dotación de equipos biomédicos de alta tecnología para el servicio de imagenología en la Empresa Social del Estado Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Los cambios socioeconómicos globales de las últimas décadas han impactado significativamente en la salud pública. Esto ha obligado a la búsqueda de estrategias y políticas que nos acerquen a los objetivos y metas comunes a los que se han comprometido los gobiernos en sus planes y programas. Por esta razón, existe la necesidad de adquirir nuevos equipos médicos para que permita garantizar el mejoramiento de la atención en salud a los ciudadanos del Archipiélago.

Teniendo en cuenta que en la actualidad el campo de la salud confía y depende cada vez más de la tecnología y de los equipos médicos. Las instituciones hospitalarias han comprendido que la tecnología médica constituye una herramienta vital para la práctica efectiva de la medicina, ofreciendo y mejorando las actividades de prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación.

Existe, por lo tanto, una mayor dependencia de la tecnología médica por parte del personal médico y administrativo del ambiente hospitalario; lo que genera una necesidad de desarrollar procesos de gestión tecnológica que brinden un adecuado desempeño y funcionamiento de la misma en pro de la salud de la población especialmente la más pobre y vulnerable.



Con las cifras crecientes y preocupantes de los casos positivos de Covid-19 en nuestro departamento del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se hizo necesario establecer acciones conjuntas para buscar estrategias que permitieran realizar la atención de los pacientes con esta enfermedad sin disminuir las condiciones de la atención de los pacientes que consultan por enfermedades diferentes y que permita mantener los estándares de calidad de la atención de salud en el ámbito pre hospitalario, urgencias y de esta manera incidiremos controlar la tendencia de la letalidad que cada día desborda los estándares de comportamiento nacional. Por consiguiente se solicita considere la "DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN AFECTADA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA POR COVID 19. SAN ANDRÉS", que cumpla con las especificaciones establecidas en la normatividad legal vigente.

1.3. IDENTIFICACION Y DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y PROBLEMA:

1.3.1. Necesidad y Problema Central.

Bajo cumplimiento de estándares de dotación en los servicios de consulta externa, hospitalización, urgencias, apoyo diagnóstico y terapéutico de la ESE a ello se suma la demanda en la atención en salud con ocasión de la emergencia sanitaria por COVID 19.

1.3.2 Descripción de la situación existente con respecto a la necesidad y problema

El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina cuenta con infraestructura pública constituida por E.S.E. Hospital Departamental San Andrés, Providencia y Santa Catalina (antiguo Hospital Clarence Lynd Newball Memorial), operada por la IPS Universitaria de Antioquia, con habilitación de servicios de baja y mediana complejidad principalmente. Cuenta además, con servicios de medicina familiar y algunos de alta complejidad. Su capacidad es de 112 camas, tres (3) Quirófanos y una (1) ambulancia básica terrestre; los Centros de Salud San Luis y La Loma con servicios habilitados de baja complejidad ambulatorios, y el Hospital Local de Providencia con servicios de baja complejidad ambulatorios hospitalarios habilitados (Doce camas de hospitalización y una Sala de partos).

El Departamento del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, no ha sido ajena a la difícil situación por las que atraviesa el sector salud del país, generando un gran impacto en el estado de salud y calidad de vida de la ciudadanía. Uno de los principales problemas que se destacan en medio de la crisis, son los bajos índices de cumplimiento de condiciones científicas y tecnológicas requeridas para la prestación de los servicios de salud por parte de la IPS de la red pública del Departamento, lo cual incide negativamente sobre la calidad de la atención que se brinda a la población y se refleja principalmente, en la baja resolutivez e inoportunidad de los servicios de salud ofertados por la red pública departamental. Lo anterior, es consecuencia de la deficitaria condición fiscal y financiera de las ESE, quienes carecen de recursos económicos suficientes para garantizar la inversión tanto en infraestructura física como en dotación de tecnología biomédica. A ello se suma el impacto por la contingencia para mitigación de la Pandemia por COVID 19 y estar alerta y preparados para las variantes que se deriven.

1.3.2. Magnitud actual de la necesidad - indicadores de referencia (diagnóstico)

En la Actualidad la dotación de los servicios de consulta externa, hospitalización y urgencias de la ESE Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se han deteriorado producto del uso, cumplimiento de su vida útil, deficiencia en su mantenimiento preventivo y correctivo, o desactualización de la tecnología biomédica a la luz de la Resolución 3100 de 2019, presentando deficiencias en los estándares de habilitación como son dotación – Mantenimiento, Procesos Prioritarios Asistenciales, ocasionando la falta de oportunidad, disminución en la accesibilidad de los servicios de salud ofertados por la ESE y los demandados por la comunidad.

1.4. DATOS GENERALES DEL PROYECTO

OBJETIVO GENERAL	Dotar de equipos biomédicos a la ESE Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para garantizar una adecuada y oportuna atención en salud de la población del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en el marco de la emergencia sanitaria, con calidad e integralidad cuando sospeche o presente síntomas respiratorios u otros relacionados con contagio por Covid 19.
OBJETIVOS ESPECIFICOS	Mejorar la prestación de los servicios de salud de la ESE Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina mediante la dotación de equipos médicos y hospitalarios como única ESE del archipiélago.

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Código: FJUR010 Fecha: 22/07/2022 Versión: 001
	FORMATO DE ESTUDIO PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Página 5 de 28

	Dotar con nuevos equipos biomédicos que permitan una prestación de servicios especializados más eficiente, seguros y de mayor complejidad.
ACTIVIDADES	Adquisición de equipos biomédicos y quirúrgico que permitan una prestación de servicios especializados más eficiente, seguros y de mayor complejidad.
POBLACIÓN OBJETIVO	63.692 Habitantes del Departamento

1.5. Contexto territorial

1.1.1. Localización

El Archipiélago de San Andrés localizado sobre el mar de las Antillas, está situado al noroeste de Colombia, localizado al occidente de la llamada "Región del Gran Caribe" sobre el mar de las Antillas, entre los paralelos 120 y 160 Latitud Norte y los meridianos 78 y 82 Longitud Oeste de Greenwich. Lo integran las Islas de Providencia y Santa Catalina; los Islotes Bolívar, Albuquerque, Cotton Haynes; los cayos Grunt, Jhony Rose, Easycay, Roncador, Serrana, Serranilla, Quitasueño, Brothers, Rocky, Crac, Santander, y los bancos Alicia y Bajo Nuevo.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD.

En razón de lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a su objeto social y garantizar la dotación de equipos biomédicos, y mobiliario hospitalario para la atención de la población del San Andrés, Providencia y Santa Catalina, es viable y pertinente, se cuanta con los recursos para amparan la contratación y el pago del mismo.

5. Análisis de la alternativa

Objetivo específico	Acciones de intervenciones posibles
Dotar con nuevos equipos biomédicos que permitan una prestación de servicios especializados más eficiente, seguros y de mayor complejidad.	Esta actividad se realizará, mediante la selección de un proveedor, de marcas reconocidas, y altamente calificado que incluya el servicio de entrenamiento sobre el uso de los equipos adquiridos.
Mejorar la prestación de los servicios de salud de la ESE Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina mediante la dotación de equipos médicos y hospitalarios como única ESE del archipiélago.	Dotar a la ESE con equipos biomédicos para los servicios habilitados.
Tener los equipos y elementos existentes con su respectivo mantenimiento durante el desarrollo de su vida útil	

5. Estudio de Necesidades

Bien o Servicio: Adquisición de equipos biomédicos.

Medio A través de: Numero.

Descripción: Adquirir 182 equipos biomédicos y equipamiento necesario para garantizar la operación de la ESE.

2. OBJETO DEL CONTRATO / ALCANCE DEL OBJETO / ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1. OBJETO:

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA LA DOTACIÓN DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN AFECTADA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA POR COVID 19. SAN ANDRÉS.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

El contratista, se obliga a cumplir todas las estipulaciones previstas en el estudio previo, el contrato la oferta y las relacionadas con la naturaleza de la adquisición a ejecutar para lo cual, empleará los recursos humanos, técnicos, económicos, físicos y logísticos, necesarios para el normal y total desarrollo del objeto contractual.

Para el efecto, el contratista deberá cumplir con las condiciones, especificaciones, cantidades y calidades técnicas solicitadas por el contratante. (ver ANEXO N°1 ESPECIFICACIONES TÉCNICA)



Nota: Tomando en consideración, el análisis del sector de los equipos biomédicos y sus diferentes subdivisiones y cadenas de distribución, desde fabricantes, importadores distribuidores, comercializadores y vendedores de equipos de la especificidades requeridas, la ESE con el propósito de garantizar los fines del proceso de selección, la economía procesal y en procura de un mayor organización y ejecución del contrato, considerando el listado de equipos, se organizara la convocatoria por grupos según su clasificación técnica y la adjudicación al proceso se podrá efectuar de forma parcial o total por grupos como se indicara seguidamente.

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Forman parte de los estudios previos los documentos técnicos del proyecto que se mencionan a continuación. Dichos documentos forman parte integral del proceso, son los documentos de consulta, y son además la base para dirimir las controversias técnicas que puedan presentarse.

1. Estudios Previos.
2. ANEXO N°1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
3. Presupuesto Oficial.
4. Análisis de Precios del mercado.

Las especificaciones técnicas de los equipos.

(VER ANEXO N°1 ESPECIFICACIONES TÉCNICA)

Todos los equipos deberán tener Garantía posventa mínima de dos (2) año, incluir mínimo tres (3) servicio de mantenimiento preventivo durante el periodo de garantía, instalación con capacitación al personal y el transporte hasta las instalaciones en la isla de San Andrés.

LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS, SERÁN DIVIDIDOS EN TRES (3) GRUPOS ASÍ:

1. (GRUPO N°1 Equipos mayores).
2. (GRUPO N° 2 Equipos menores).
3. (GRUPO N° 3 Mobiliario Hospitalario).

GRUPO	ítem	Nombre de la dotación	GRUPOS	Cantidad solicitada
Grupo No 1 Equipos Mayores	1	BOMBA DE INFUSION	Equipos Mayores	71
	2	DEFIBRILADOR	Equipos Mayores	7
	3	MONITOR DE SIGNOS VITALES DE TRANSPORTE	Equipos Mayores	2
	4	MONITOR DE SIGNOS VITALES	Equipos Mayores	3

GRUPO	ítems	Nombre de la dotación	GRUPOS	Cantidad solicitada
GRUPO N° 2 Equipos Menores	1	MONITOR FETAL	Equipos Menores	2
	2	INCUBADORA DE TRANSPORTE	Equipos Menores	2
	3	ELECTROCARDIOGRAFO	Equipos Menores	4
	4	VIDEO LARINGOSCOPIO	Equipos Menores	2
	5	CENTRIFUGA	Equipos Menores	2
	6	INCUBADORA	Equipos Menores	10
	7	LAMPARA DE FOTOTERAPIA	Equipos Menores	7
	8	LAMPARA DE CALOR RADIANTE	Equipos Menores	6

GRUPO	ítem	Nombre de la dotación	GRUPOS	Cantidad solicitada
-------	------	-----------------------	--------	---------------------



GRUPO N°3 Mobiliario Hospitalario	1	CAMA HOSPITALARIA CON COLCHON ANTIESCARAS 3 PLANOS	Mobiliario Hospitalario	64
--------------------------------------	---	--	----------------------------	----

(GRUPO N°1 Equipos mayores)

Grupo	Ítem	Nombre de la dotación	Especificaciones mínimas obligatorias (EMO)	Cantidad solicitada
Equipos Mayores	1	BOMBA DE INFUSION	1. Bomba de infusión volumétrica de mínimo un canal en sistema modular o integrado. 2. Pantalla LCD o táctil. 3. Modo de funcionamiento continuo. 4. Rango de flujo 0.1 a 999 ml/h, como mínimo. 5. Resolución de 0.1 ml/h, como mínimo. 6. Rango o límite de volumen por infundir de 1 a 9999 ml, como mínimo. 7. Flujo MVA (mantenimiento de vena abierta) o KVO (keep vein open) de 5 ml/h máximo. 8. Exactitud o precisión mínima del 5%. 9. Con capacidad de aceptar diferentes tipos de fluido (soluciones, medicamentos, componentes y derivados sanguíneos, nutrición parenteral, etc). 10. Software en español. 11. Librería, listado o etiquetas de medicamentos. 12. Programación de bolos. 13. Protocolo de historial de eventos de la bomba de infusión. 14. Con sistema de autodiagnóstico. 15. Con sistema de seguridad de aire en la línea. 16. Con protección contra libre flujo. 17. Sistema de alarmas audibles y visibles: Detección de aire en la línea, detección de línea ocluida, Infusión completa, Puerta abierta, Batería sin carga y/o batería baja, Malfuncionamiento de la bomba de infusión, Bomba de Infusión desconectada, sin señal de goteo. 17. Bloqueo de panel de control. 18. Con control de volumen. 19. Botón de silencio momentáneo. 20. Batería con duración de 2 horas, como mínimo. 21. Suministro eléctrico: 110V/120V +/- 10%; 60Hz, con cable grado hospitalario. 22. Acepta set de infusión (equipo de venoclisis) genérico.	71
	2	DEFIBRILADOR	1. Desfibrilador monitor de onda bifásica con marcapasos y monitoreo multiparamétrico. 2. Para desfibrilación manual y modo semiautomático (modo DEA), cardioversión y monitoreo continuo integrado. 3. Con selector de nivel de energía para descarga. 4. Con selector de modo: cardioversión, desfibrilación, marcapasos y modo semiautomático (modo DEA). 5. Monitor: Pantalla LCD a color o tecnología superior de 14 cm (5.6 pulgadas) como mínimo. 6. Con despliegue numérico y de onda de los siguientes parámetros: frecuencia cardiaca, despliegue de un trazo de ECG como mínimo a seleccionar entre 7 derivaciones: (DI, DII, DIII, aVR, aVL, aVF y V). 7. Despliegues en pantalla y panel de control en idioma español. Palas 8. Para excitación externa, convertibles adulto/pediátricas que detecten actividad electrocardiográfica. 9. Con descarga desde las palas y desde el panel de control. 10. Botón de carga desde las palas y desde el panel de control.	7

		11. Alarmas audibles y visibles: frecuencia cardiaca, desconexión de paciente y nivel de carga de batería. 12. Batería recargable con autonomía mínima de 4 horas. 13. Cable ECG mínimo de 5 latiguillos. 14. sensor de SPO2 15. Cable conexión de electrodos para DEA. 16. Cable de poder hospitalario. 17. Corriente Eléctrica 110 - 120V 50/60Hz. 18. Impresora integrada. 19. Carga de la batería mientras el equipo se encuentra conectado a la corriente alterna. 20. Que permita dar al menos 50 desfibrilaciones a carga máxima ó 1.5 horas de monitoreo continuo como mínimo.		
3	MONITOR DE SIGNOS VITALES DE TRANSPORTE	1. Pantalla LCD a color de 8" como mínimo. 2. Parametros de ECG, SPO2, RESPR, NIBP, 2 TEMP, Pi 3. Presión arterial invasiva IBP, mínimo un canal. Rango de -50 a 400 mph. Rango de error en la medida máximo ± 2 mph 4. ECG que permite al menos 3 curvas simultaneas 5. Con dos puertos para monitorear presiones invasivas 6. Batería recargable de mínimo 4 horas de funcionamiento 7. Detección de marca pasos 8. Indicador de alarmas: visual (luz), sonoro y parámetros resaltado en pantalla 9. Protección contra descarga de desfibrilada 10. Portable	2	
4	MONITOR DE SIGNOS VITALES	1. Monitor con pantalla táctil a color tecnología LCD o TFT como mínimo de 10 pulgadas 2. Configuración estándar: ECG, SpO2, Temp, NIBP, frecuencia respiratoria, CO2. 3. Puede ser monitor preconfigurado o modular. 4. Tendencias gráficas y numéricas de 24 horas mínimo, de todos los parámetros monitorizados, seleccionables por el usuario 5. Seleccionable para pacientes pediátricos y adulto 6. ECG: permita el despliegue simultáneo de al menos 2 curvas a elegir de entre 3 derivaciones 6.1. Análisis de arritmias incluidos 6.2. Despliegue numérico de frecuencia cardiaca. 6.3. Análisis del segmento ST en todas las derivaciones monitorizadas. 7. SPO2 Rango de visualización 0 al 100 % de SpO2, resolución mínima de 1%, precisión ±2% 7.1. Curva de pletismógrafo, despliegue numérico de saturación de oxígeno. 8. Presión no Invasiva (PNI): rango de error en la medida de máximo ±5 mph 8.1. Modo de medición: manual y automático. 8.2. Despliegue numérico de presión no invasiva (sistólica, diastólica y media). 9. Temperatura mínimo 1 canal 9.1. Despliegue numérico 9.2. Rango mínimo de 0 a 45°C 10. Respiración 10.1. Curva de Respiración y despliegue numérico de frecuencia respiratoria, 11. Capnógrafo 11.1. Por medio de mainstream o sidestream o microstream. 11.2. Despliegue de curva y valores numéricos inspirado y espirado. 12. Interfaz, menús y mensajes en español 13. Detección de arritmias básicas que cumpla con al menos dos de las siguientes: taquicardia ventricular, asistolia y fibrilación ventricular	3	

			14. Alarmas audibles y visuales: saturación de oxígeno, frecuencia cardíaca, presión arterial no invasiva (NIBP), temperatura, frecuencia respiratoria, alarma de apnea, alarma de arritmia, identificación de alarmas visuales mediante código de colores, clasificadas por tipo de alarma, límites de alarmas en cada parámetro monitorizado, configurables por el usuario		
			15. Accesorios: Cable ECG de 5 leads, sensor Spo2 (adulto, pediátrico y neonatal), sensor de temperatura (de piel o superficie), manguera NIBP, brazalete (adulto, pediátrico y neonatal) y accesorios de capnógrafo.		
			16. Batería recargable, con autonomía mínimo de 4 horas.		
			17. Requerimiento eléctrico 110 V +/- 10% /60 Hz con cable grado hospitalario		
				83	

(GRUPO N° 2 Equipos menores).

Grupo	Ítem	Nombre de la dotación	Especificaciones mínimas obligatorias (EMO)	Cantidad solicitada
Equipos Menores	2	MONITOR FETAL	1. Monitor gemelar con pantalla LCD o TFT a color mínimo 5"	2
			2. Visualización de formas de ondas de FHR (Frecuencia Cardíaca Fetal) y PU (Presión Uterina).	
			3. Frecuencia cardíaca fetal y la actividad uterina	
			4. Detección automática del movimiento fetal	
			5. Rango de medición de la frecuencia cardíaca de mínimo 30 - 300 Imp	
			6. Resolución mínima de 2 Imp	
			7. Impresora térmica	
			7.1 Velocidad de impresión de 1/2/3 cm por minuto en tiempo real	
			8. Alertas de verificación de taquicardia, bradicardia, pérdida de contacto y frecuencia cruzada de canales ajustables por el usuario	
			9. Almacenamiento de tendencias graficas hasta de 24 Horas	
			10. Interfaz USB para la transmisión de datos	
			11. Batería recargable, con autonomía mínimo de (60) minutos	
			12. Requerimiento eléctrico 110 V +/- 10% / 60 Hz con cable grado hospitalario	
			13. Accesorios:	
13.1. Dos transductores de ultrasonido (FHR) - a prueba de agua				
13.2. Un transductor de contracciones (TOCO)				
13.3. Un marcador de evento				
13.4. Dos correas de fijación para transductor				
Equipos Menores	4	INCUBADORA DE TRANSPORTE	1. Controlada por microprocesador o microcontrolador	2
			2. Sistema de doble pared	
			3. Nivel de ruido menor o igual a 60dBA	
			4. Con monitoreo y visualización en pantalla medida y programada de: Temperatura de aire, Temperatura de piel de paciente, humedad relativa	
			5. Con sistemas de alarmas visuales y auditivas: Temperatura alta y baja de aire y de piel, falla del módulo de control de oxígeno, control de humedad, falla de energía eléctrica, falla del sistema, falla del sensor de aire y piel, sensor desconectado del paciente.	
			6. Corriente eléctrica 110V +/- 10%, 60 Hz. Con cable grado hospitalario	
			7. Deberá contar con dos fuentes de energía (Eléctrica y Batería) autonomía de la batería de mínimo 3 horas	
			8. Temperatura de funcionamiento modo paciente de mínimo 34°C a 38°C ± 1°C	
			9. Temperatura de funcionamiento de aire en un rango mínimo de 20°C - 39°C ± 1°C	

			10. Precisión de $\pm 0,3^{\circ}\text{C}$ o menor. 11. Con carro de transporte, ruedas y freno individual. 12. Con soporte para cilindro de O ₂ . 13. Atril porta suero (material acero inoxidable).	
Equipos Menores	6	ELECTROCARDIO GRAFO	1. Pantalla a color de mínimo 5" tipo LCD o TFT retroiluminada con visualización de 12 Ondas 2. Numero de canales 3 como mínimo 3. Que cuente con capacidad de adquirir en forma simultánea 12 derivaciones 4. Que cuente al menos con tres velocidades de impresión seleccionable entre 5,10, 12.5, 25 o 50 mm/s. Sensibilidad estándar de 10 mm/mV \pm 2%. 5. Impresión: Registro de mínimo 3 canales con visualización de 12 derivadas. 6. Despliegue e impresión de los mensajes en idioma español. 7. Interpretación: Análisis y Conclusiones. 8. Que detecte por lo menos: arritmias, fibrilación ventricular, taquicardia ventricular. 9. Sensibilidad de al menos 5, 10 y 20 mm/mV 10. Medición automáticas de la amplitud de las ondas (P, Q, R, S y T) 11. Medición automáticas de los intervalos del ECG (PR, QRS, QT, QTC y RR) 12. Protección contra descargas de desfibrilador. 13. Detección de Marcapasos 14. Sistema de alarmas de mínimo: Fallo cardiaco, fibrilación ventricular, taquicardia, bradicardia, mala conexión de electrodo. 15. Almacenamiento interno de mínimo 30 exámenes de ECG. 16. Batería recargable autonomía mínimo 3 horas (180 min). 17. Requerimiento eléctrico entre 110-120V / 60 Hz, con cable grado hospitalario. 18. Funcionamiento con corriente alterna y batería interna recargable 19. Teclado alfanumérico y/o numérico 20. Accesorios: Cable para paciente de 10 puntas, cable AC, Electrodo de succión, clamp.	4
Equipos Menores	7	VIDEO LARINGOSCOPIO	1. Pantalla TFT- LCD de mínimo: 2,5 pulgadas 2. Pantalla: mínimo con ajuste automático de balance de blancos y ajuste de brillo 3. Resolución pantalla mínima de: 640 X 480 pixeles 4. Fuente de luz LED 5. Resolución espacial mínima: 6,5 lp/mm 6. Alimentación Batería de litio (autonomía mínima de 250 minutos) 7. Almacenamiento mínimo: 5 GB 8. Transmisión de datos: por cable y/o inalámbrica 9. Con adaptador de corriente y/o cargador 10. Accesorios: Valvas curvas esterilizables tamaños: #1, #2, #3, #4 y #5	2
Equipos Menores	9	CENTRIFUGA	1. Centrífuga con capacidad de 24 tubos mínimo 2. Velocidad de la centrífuga 6,000 rpm como mínimo. 3. RCF de la centrífuga 19,000 g como mínimo. 4. Velocidad del rotor 4,500 rpm como mínimo. 5. Despliegue digital de la velocidad programada. 6. Reloj con rango de tiempo de 1 seg. a 9 horas 59 minutos como mínimo. 7. Indicadores audibles y visibles para: Sistema de seguridad que impida la apertura de la tapa durante la operación, Sistema de paro en caso de imbalance. 8. Requerimiento eléctrico entre 110-120 V/60 Hz.	2
Equipos Menores	10	INCUBADORA	Incubadora doble pared servocontrolada, debe incluir. 1. Visualización: Pantalla o display para control de parámetros 2. Parámetros de visualización, despliegue digital en pantalla: por lo menos temperatura paciente, temperatura piel y humidificación de aire.	10

		3. Tipo de control: micro procesado 4. Precisión de la medición del paciente: $\pm 0,5^{\circ}\text{C}$ entre 34 y $38^{\circ}\text{C} \pm 1^{\circ}\text{C}$ 5. Control de temperatura del aire rango mínimo: entre 20 a 37°C 6. Control de temperatura de piel rango mínimo entre 34 a 37°C 7. Control humedad rango mínimo entre 40 a 95% 8. Ruido menor a 60dBa 9. Indicadores de alarma visual y sonora: Temperatura baja y alta del aire, temperatura baja y alta de paciente, fallo del sensor, fallo de energía eléctrica, falla en el control de humedad. 10. Base con mínimo 4 ruedas, con sistema de frenado 11. Cúpula: sistema de doble pared con mínimo 4 puertas y/o ventanas de acceso. 12. Colchón antiestático repelente a líquidos, lavable 13. Capacidad de inclinación para trendelemburg y trendelemburg inverso 14. Accesorios: sensor de piel, sensor de aire, atril porta suero y filtro 15. Atril porta suero 16. Corriente eléctrica $110\text{V} \pm 10\%$, 60 Hz .		
Equipos Menores	11	LAMPARA DE FOTOTERAPIA 1. Lámpara de fototerapia compacta tipo LED 2. Emisión de luz LED azul Pico de longitud de onda entre $450 - 475\text{ nm}$ 3. Incluya luz de examen blanca tipo LED. 4. Interruptor de encendido. 5. Control de intensidad (alto y bajo). 6. Bilirrubina irradiada de un rango mínimo de $3,5\text{mw}/\text{cm}^2$ 7. Intensidad baja $14 - 21\ \mu\text{W} / \text{cm}^2 / \text{nm}$ 8. Intensidad Alta $30 - 40\ \mu\text{W} / \text{cm}^2 / \text{nm}$ 9. Rango ángulo mínimo de 0° a 55° 10. Ajuste vertical de altura de 1300 a 1660 mm o mayor 11. Base móvil o carro. 12. Ruido audible $<30\text{ dB}$ (sin ventilador) 13. Pantalla LCD TFT a color de mínimo $1''$ 14. Tiempo total utilizado Temporizador 30 min . 15. Tiempo de vida del LED $60,000$ horas 16. Requerimiento eléctrico entre $110-120\text{V} / 60\text{ Hz}$, con cable grado hospitalario.	7	
Equipos Menores	12	LAMPARA DE CALOR RADIANTE 1. Visualización de pantalla o display para control de parámetros 2. Parámetros de visualización: por lo menos temperatura paciente y temperatura de control 3. Tipo de control: micro procesado 4. Modos de operación: manual o servocontrolado 5. Modo de precalentamiento: manual y/o automático 6. Rango de control del modo del paciente mínimo: entre $30-42^{\circ}\text{C}$ (anulación $>37,0^{\circ}$) 7. La precisión del sensor de temperatura de la piel: mayor o igual $0,3^{\circ}\text{C}$ 8. Indicadores de alarma visual y sonora: sobrecalentamiento, comprobación del bebé, sonda de temperatura cutánea, fallo del sistema, fallo en la alimentación eléctrica 9. Capacidad de inclinación de la cuna para trendelenburg y trendelenburg inverso 10. Equipo rodable, freno mínimo 2 ruedas 11. Lámpara luz de observación 12. Bandeja para toma de rayos X 13. Requerimiento eléctrico $220\text{VAC} (+/-10\%)/60\text{ Hz}$	6	
			35	
(GRUPO N° 3 Mobiliario Hospitalario).				

Grupo	Ítem	Nombre de la dotación	Especificaciones mínimas obligatorias (EMO)	Cantidad solicitada
Mobiliario Hospitalario	1	CAMA HOSPITALARIA CON COLCHON ANTIESCARAS 3 PLANOS	1. Cama hospitalaria eléctrica	64
			2. Cuatro (4) planos, tres (3) móviles, uno (1) fijo.	
			3. Barandas laterales de seguridad abatibles o plegables de cubrimiento mínimo del 90% de la cama.	
			4. Control eléctrico en baranda o control de mano para paciente y personal asistencial de fácil manipulación con símbolos claros y visibles	
			5. Movimientos electromecánicos: Trendelenburg, Trendelenburg invertido, movimiento de cambio de altura, ascenso y descenso de espaldar, flexión de piernas.	
			6. Posición de reanimación cardio pulmonar (RCP)	
			7. Rueda antiestáticas de mínimo 5".	
			8. Sistema de freno individual por cada rueda o sistema de bloqueo central	
			9. Cabecero y piceros desmontables.	
			10. Soporte de peso mínimo de 180 Kg.	
			11. Estructura fabricada en lamina de acero, ABS u otro material de superior calidad, de fácil limpieza, anticorrosivo.	
			12. Con parachoques en las esquinas.	
			13. Batería de respaldo en caso de falla eléctrica	
			14. Atril porta suero de dos servicios (material acero inoxidable).	
			15. Soporte bolsa de drenaje	
			16. Requerimiento eléctrico entre 110-120V / 60 Hz, con cable grado hospitalario.	
			17. Colchón o Colchoneta, con sellado sin costura, impermeable, antibacterial, anti escaras, espesor mínimo de 15 cm (± 5%) de alta densidad.	
				64

2.1 CLASIFICACION UNSPSC POR GRUPOS:

El objeto contractual del presente proceso de selección se enmarca dentro de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas, el código UNSPSC:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
42222000	Bombas de infusión intravenosa, así como sus analizadores, sensores y accesorios
42222001	Bombas de infusión intravenosa de uso general
42181901	Unidades o accesorios para cuidado intensivo fetal o monitoreo materno
42201702	Ultrasonido o unidades de eco fetales o

		ginecológicas
42172101		Desfibriladores externos automatizados aed o paletas duras
42191802		Incubadoras o calentadores de bebés para uso clínico
42181904		Unidades o accesorios para unidades de signos vitales multi parámetro
42272001		Laringoscopios o accesorios
42191807		Camas o accesorios de cuidado del paciente para uso general
40161701		Centrífugas
42143707		Calentadores de camas o accesorios para fototerapia

3. ANALISIS DEL SECTOR QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

3.1. JUSTIFICACIÓN:

Con el fin de determinar el valor estimado de la contratación, la E.S.E., en la etapa de maduración del proyecto y gestión de los recursos para la presente contratación se realizó sondeo de mercado, obteniéndose dos cotizaciones de los precios unitarios de los equipos, estimando como presupuesto oficial los menores valores cotizados, para cada bien de las mismas características marcas y modelos. El presupuesto oficial estimado general y el valor total a contratar es la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$\$ 2.235.695.000) M/CTE.**

RESUMEN DE ESTUDIO DE MERCADO GENERAL DEL PROCESO.

Nombre de la dotación	Cantidad solicitada	P ₁ unitario (\$)	P ₂ unitario (\$)	Menor valor seleccionado (\$)	Valor Total (\$)
BOMBA DE INFUSION	71	\$ 3.646.755,00	\$ 4.539.059,84	\$ 3.646.755,00	\$ 258.919.605,00
MONITOR FETAL	2	\$ 9.586.592,40		\$ 9.586.592,40	\$ 19.173.184,80
DEFIBRILADOR	7	\$ 37.370.879,00	\$ 53.936.393,00	\$ 37.370.879,00	\$ 261.596.153,00
INCUBADORA DE TRANSPORTE	2	\$ 57.068.830,00	\$ 90.464.990,00	\$ 57.068.830,00	\$ 114.137.660,00
MONITOR DE SIGNOS VITALES DE TRANSPORTE	2	\$ 4.926.600,00		\$ 4.926.600,00	\$ 9.853.200,00
ELECTROCARDIOGRAFO	4	\$ 13.541.152,80	\$ 8.213.380,00	\$ 8.213.380,00	\$ 32.853.520,00
VIDEO LARINGOSCOPIO	2	\$ 17.115.770,00		\$ 17.115.770,00	\$ 34.231.540,00
CAMA HOSPITALARIA CON COLCHON ANTIESCARAS 3 PLANOS	64	\$ 11.979.730,00	\$ 18.719.890,00	\$ 11.979.730,00	\$ 766.702.720,00
CENTRIFUGA	2	\$ 19.283.591,81		\$ 19.283.591,81	\$ 38.567.183,62
INCUBADORA	10	\$ 31.806.320,00		\$ 31.806.320,00	\$ 318.063.200,00
LAMPARA DE FOTOTERAPIA	7	\$ 15.543.780,00		\$ 15.543.780,00	\$ 108.806.460,00
LAMPARA DE CALOR RADIANTE	6	\$ 55.533.334	\$ 27.677.020	\$ 27.677.020,00	\$ 166.062.120,00
MONITOR DE SIGNOS VITALES	3	\$ 63.466.666,27	\$ 35.576.240,00	\$ 35.576.240,00	\$ 106.728.720,00
TOTAL	182				\$ 2.235.695.266,42

3.2. PRESUPUESTO OFICIAL (CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL).

El valor estimado del contrato es de **DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA**

Y CINCO MIL PESOS (\$\$ 2.235.695.000) M/CTE, está exenta de IVA, los cuales se ejecutarán de acuerdo a las necesidades y al presupuesto establecido por la entidad para cada grupo o lotes.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 47 de 1993, No aplica IVA en la Jurisdicción del Departamento Archipiélago de San Andrés.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO GENERAL.

NOTA: Los valores determinados en el anterior cuadro constituyen el presupuesto oficial estimado para el proceso.

Ítem	Nombre de la dotación	Cantidad solicitada	Valor Unitario	Valor Total (\$) [incluye IVA]
1	BOMBA DE INFUSION	71	\$ 3.646.755,00	\$ 258.919.605,00
2	MONITOR FETAL	2	\$ 9.586.592,40	\$ 19.173.184,80
3	DEFIBRILADOR	7	\$ 37.370.879,00	\$ 261.596.153,00
4	INCUBADORA DE TRANSPORTE	2	\$ 57.068.830,00	\$ 114.137.660,00
5	MONITOR DE SIGNOS VITALES DE TRANSPORTE	2	\$ 4.926.600,00	\$ 9.853.200,00
6	ELECTROCARDIOGRAFO	4	\$ 8.213.380,00	\$ 32.853.520,00
7	VIDEO LARINGOSCOPIO	2	\$ 17.115.770,00	\$ 34.231.540,00
8	CAMA HOSPITALARIA CON COLCHON ANTIESCARAS 3 PLANOS	64	\$ 11.979.730,00	\$ 766.702.720,00
9	CENTRIFUGA	2	\$ 19.283.591,81	\$ 38.567.183,62
10	INCUBADORA	10	\$ 31.806.320,00	\$ 318.063.200,00
11	LAMPARA DE FOTOTERAPIA	7	\$ 15.543.780,00	\$ 108.806.460,00
12	LAMPARA DE CALOR RADIANTE	6	\$ 27.677.020,00	\$ 166.062.120,00
13	MONITOR DE SIGNOS VITALES	3	\$ 35.576.240,00	\$ 106.728.720,00
TOTAL		182		\$ 2.235.695.266,42

PRESUPUESTO OFICIAL POR GRUPOS

	Nombre de la dotación	GRUPOS	Cantidad solicitada	Valor unitario grupo N1	Valores totales Grupo N° 1
1	BOMBA DE INFUSION	Equipos Mayores	71	\$ 3.646.755,00	\$ 258.919.605,00
2	DEFIBRILADOR	Equipos Mayores	7	\$ 37.370.879,00	\$ 261.596.153,00
3	MONITOR DE SIGNOS VITALES DE TRANSPORTE	Equipos Mayores	2	\$ 4.926.600,00	\$ 9.853.200,00
4	MONITOR DE SIGNOS VITALES	Equipos Mayores	3	\$ 35.576.240,00	\$ 106.728.720,00
Total, presupuesto oficial Grupo N° 1					\$ 637.097.678,00

	Nombre de la dotación	GRUPOS	Cantidad solicitada	V/ unitario	Valor total
1	MONITOR FETAL	Equipos Menores	2	\$ 9.586.592,40	\$ 19.173.184,80
2	INCUBADORA DE TRANSPORTE	Equipos Menores	2	\$ 57.068.830,00	\$ 114.137.660,00
3	ELECTROCARDIOGRAFO	Equipos Menores	4	\$ 8.213.380,00	\$ 32.853.520,00
4	VIDEO	Equipos Menores	2	\$ 17.115.770,00	\$ 34.231.540,00



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE)
HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Código: FJUR010
 Fecha: 22/07/2022
 Versión: 001

FORMATO DE ESTUDIO PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Página **15** de **28**

	LARINGOSCOPIO				
5	CENTRIFUGA	Equipos Menores	2	\$ 19.283.591,81	\$ 38.567.183,62
6	INCUBADORA	Equipos Menores	10	\$ 31.806.320,00	\$ 318.063.200,00
7	LAMPARA DE FOTOTERAPIA	Equipos Menores	7	\$ 15.543.780,00	\$ 108.806.460,00
8	LAMPARA DE CALOR RADIANTE	Equipos Menores	6	\$ 27.677.020,00	\$ 166.062.120,00
Total, presupuesto oficial Grupo N° 2					\$ 831.894.868,42

Ítem	Nombre de la dotación	GRUPOS	Cantidad solicitada	V/ unitario	Valor total
1	CAMA HOSPITALARIA CON COLCHON ANTIESCARAS 3 PLANOS	Mobiliario Hospitalario	64	\$ 11.979.730,00	\$ 766.702.720,00
Total, presupuesto oficial Grupo N°3					\$ 766.702.720,00

Se aclara que en el cuadro anterior se encuentra determinados; El presupuesto Oficial estimado y los valores topes por cada uno de los ítems. La cual no podrá ser superado, so pena de Rechazo de la propuesta.

Igualmente se analizaron contrataciones similares realizadas por otras E.S.E HOSPITALARIOS en el país como seguidamente se indica

ENTIDAD ESTATAL	MODALIDA DE SELECCION	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE LA VEGA CUNDINAMARCA NIT 900.807.482-6.	Convocatoria Publica	COMPRA DE EQUIPO BIOMÉDICO DE RAYOS X PARA LA E.S.E HOSPITAL DE LA VEGA CUNDINAMARCA, CON EL PROPÓSITO DE CONTRIBUIR EN EL MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD, SEGURIDAD DEL PACIENTE, Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES DE HABILITACIÓN EN EL COMPONENTE DE DOTACIÓN DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SS-CDCVI-745-2021	DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$298.000.000,00)	2021
LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOBÓ		ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE YOLOBÓ	QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$534.877.340,43)	
E.S.E HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARA-BOYACA		ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS Y BIOMEDICOS PARA MEJORAR LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA E.S.E HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARABOYACA.	CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 440.983.540)	

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Código: FJUR010 Fecha: 22/07/2022 Versión: 001
	FORMATO DE ESTUDIO PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Página 16 de 28

• **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

Etapa	Tipo de recurso	Fuente	Periodo	Recursos (pesos COP)
Inversión	Propios	Gobernación De San Andrés, Providencia Y Santa Catalina	2023	\$ 2.235.695.000
Total				\$ 2.235.695.000

CODIGO RUBRO	NOMBRE	CDP	VALOR
2.1.2.01.01.003.06.01	Aparatos Médicos y Quirúrgicos	0122 del (26) de enero de 2023	\$ 2.235.695.000

• **FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION.**

La Ley 100 de 1993 artículo 195 trata del Régimen de Funcionamiento de las Empresas Sociales del Estado, específicamente de su Régimen Jurídico, en su numeral 6° establece "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. Lo anterior conforme lo establecido en las Ordenanzas No. 005 del (29 de Julio) de 2020, 'POR LA CUAL SE CREA UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES'".

De igual forma encontramos que la Resolución No. 015 del 20 de enero de 2021, "Por medio del cual se expidió el manual de procesos y procedimientos de contratación" en donde se establece en su artículo 3 que el régimen jurídico en materia contractual se regirá por las normas del derecho privado artículo 194 de la ley 100 de 1993, en cumplimiento de artículo 76 de la ley 1438 de 2011 y la resolución N° 5185 del 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. Considerando que la junta directiva adoptó el estatuto de contratación de la ESE, mediante el Acuerdo 002 del 29 de octubre de 2020.

5.1 MODALIDAD DE CONTRATACION

Contratación Directa (Resolución 5185 de 2013 del ministerio de salud y protección social artículo 5.2 Acuerdo 014 de 19 de enero de 2021)	Convocatoria Pública (Resolución 5185 de 2013 del ministerio de salud y protección social artículo 5.1 Acuerdo 002 de 19 de octubre de 2021)	x	Compras Electrónicas (Resolución 5185 de 2013 del ministerio de salud y protección social artículo 5.1 Acuerdo 002 de 19 de octubre de 2021)	Otro	¿Cuál?

5.2. TIPO DE CONTRATO

Se trata de un contrato de compra venta, que regirá principalmente por el derecho privado, pero se utilizarán de ser necesarios las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. Este es un contrato de compra de bienes y servicios que se rige por lo aquí dispuesto de común acuerdo entre las partes y en su defecto por lo dispuesto sobre la materia por el Código Civil o de Comercio.

6.0 CONDICIONES DEL CONTRATO

6.1. VALOR DEL CONTRATO

El presupuesto oficial del presente estudio se sustenta con base en los precios de mercado, las cantidades y especificaciones técnicas de equipos requeridos en cada ítem, los cuales pueden variar, considerando la fluctuación de los precios, pero en ningún caso se aceptarán 'propuestas con valor superiores al del presupuesto oficial.

El presupuesto oficial definido para el presente proceso contractual se ha estimado en **DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 2.235.695.000) M/CTE.**

CODIGO RUBRO	NOMBRE	CDP	VALOR
--------------	--------	-----	-------

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Código: FJUR010 Fecha: 22/07/2022 Versión: 001
	FORMATO DE ESTUDIO PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Página 17 de 28

2.1.2.01.01.003.06.01	Aparatos Médicos y Quirúrgicos	0122 del (26) de enero de 2023	\$ 2.235.695.000	
-----------------------	--------------------------------	--------------------------------	-------------------------	--

6.2 PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del contrato de los contratos será hasta de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales estipulados en el contrato a suscribir.

6.3 LUGAR DE EJECUCION Y/O ENTREGA:

Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, ESE Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

6.4. FORMA DE PAGO:

LA ESE pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

El valor del presente contrato será cancelado por LA E.S.E. al contratista de forma:

1. Un primer desembolso a título de anticipo, por un valor equivalente al cuarenta (40%) por ciento del contrato o contratos suscritos, una vez legalizado el contrato u contratos, la aprobado las garantías que para el efecto se exigirán, la presentación de un plan de inversión de anticipo la suscripción del acta de inicio.
2. Un segundo y último desembolso por él equivalente al sesenta por ciento (60%) restante, contra entrega del (100%) de los bienes y servicios objeto del proceso, previo a la expedición del certificado de ingreso de los elementos a Almacén de la ESE, cumplimiento de los requisitos legales, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor designado.

El pago se realizara dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación efectiva de la facturas, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, cuyo valor se liquidará teniendo en cuenta la cantidades efectivamente entregados, y recibidos a satisfacción de acuerdo con los valores acordados, discriminados en la oferta económica presentada por el contratista la cual forma parte integral del contrato, la acreditación de pago de las obligaciones por conceptos de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar.

CONTRATISTA deberá presentar para su pago la factura, certificación expedida por el Supervisor del Contrato, y fotocopia de los siguientes documentos: copia del contrato, certificado de disponibilidad, registró presupuestal, pago de seguridad social y parafiscal. En cuanto los errores que se presenten de cualquier índole en la factura o no se reúnan los requisitos exigidos por la institución para su radicación, ésta será glosada por el **HOSPITAL** indicando claramente la razón por la cual se efectúa la glosa. La glosa debe ser informada al **CONTRATISTA** a la fecha del recibo de la cuenta de cobro correspondiente. La cuenta de cobro glosada no dará lugar al pago de intereses moratorios. Una vez efectuada la glosa a la factura, el **CONTRATISTA** debe corregirla, si ello hubiere lugar, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma y deberá radicar la factura nuevamente.

6.5 SUPERVISOR

La ESE supervisará el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista será de la siguiente manera: La E.S.E designa como supervisor al INGENIERO BIOMÉDICO o quien haga sus veces; mediante notificación escrita quien tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

1. Realizar seguimiento continuo para verificar que el contratista cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas.
2. Dar visto bueno a las facturas mensuales de cobro que presente el contratista, previa recepción técnica del encargado del área de farmacia y concepto favorable del responsable del área de consulta externa, por medio del cual certifique, que el servicio se ha prestado efectivamente.
3. Formular los requerimientos que considere necesarios al contratista para la debida ejecución del contrato, requerimientos que deberá formular por escrito con copia a la gerencia de LA E.S.E.
4. Presentar ante la gerencia de LA E.S.E. los informes que sobre la ejecución del contrato le sean solicitados.
5. Realizar de común acuerdo con el contratista la liquidación definitiva del contrato cuando este deba ser terminado en forma anticipada o por vencimiento del término fijado para el mismo. Dicha liquidación deberá establecer las obligaciones pendientes entre las partes y ser sometida a aprobación de los respectivos representantes legales.
6. Resolver las consultas que le formule el contratista y hacerle las observaciones que estime conveniente.
7. Elaborar oportunamente las actas a que haya lugar, durante la ejecución del contrato.
8. Emitir concepto técnico previo sobre la suspensión, celebración de contratos adicionales y actas de modificación del contrato.
9. Las demás que establezca la Ley.

7.0. DOCUMENTOS QUE DEBEN ENTREGAR TODOS LOS OFERENTES.

7.1 DOCUMENTOS HABILITANTES PARA LOS OFERENTES.



1. EVALUACIÓN JURÍDICA	CUMPLE O NO CUMPLE (ES EXCLUYENTE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO)
2. CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE O NO CUMPLE (ES EXCLUYENTE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO)
4. CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE O NO CUMPLE (ES EXCLUYENTE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO)
5. CAPACIDAD TÉCNICA CIENTÍFICA	CUMPLE O NO CUMPLE (ES EXCLUYENTE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO)

7.1.1. CAPACIDAD JURIDICA

Las personas naturales acreditarán su capacidad jurídica así:

- La mayoría de edad, la cual será acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.
- La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo verificará la Entidad con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.
- Adicionalmente la Entidad consultará los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República.
- se trata de personas jurídicas, su capacidad se circunscribirá al desarrollo de la empresa o actividad prevista en su objeto social. (Artículo 99 Código de Comercio), el cual deberá ser similar al objeto de esta invitación.

Con la presentación de la oferta el oferente deberá realizar bajo la gravedad de juramento, las manifestaciones señaladas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, en la Constitución Política de Colombia y en la ley.

EL OFERENTE DEBERÁ APORTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- Carta de presentación en la que indique la invitación en la que pretende participar, de acuerdo con las convocatorias realizadas por el hospital publicada en la página web de la Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
- Certificación expedida por el Representante Legal del proponente, en la cual conste que el oferente no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. En el contrato que se derive del presente proceso, **EL HOSPITAL** aplicará las reglas sobre las Inhabilidades e Incompatibilidades previstas en el Artículo 8°, 9° y 10° de la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que la modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes.
- La experiencia probable o la antigüedad del OFERENTE, debe ser mínimo de un (01) años o mayor la cual se verificará en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del lugar y que deberá ser allegado de acuerdo a lo ordenado por los presentes Términos de Referencia. El proponente para participar deberá acreditar que ha ejercido su actividad económica relacionada con el objeto contractual.
- El proponente deberá acreditar los requisitos exigidos en estos Términos de Referencia mediante la suscripción de una certificación firmada por el Representante Legal en el cual se acredite que cumple y está en disposición de cumplir, en caso de ser adjudicado el presente proceso de selección con las condiciones técnicas exigidas.
- Certificados de experiencia específica con mínimo tres (3) certificaciones de contratos firmados y ejecutados con el objeto igual o similar al de los bienes requeridos en cada grupo o grupos a los cuales se postulará la sumatoria de los valores de los (3) contratos deberá ser igual o superior al (100) % del presupuesto de cada grupo a las cual se postula cada oferente.
- Los contratos ejecutados deberán estar debidamente registrado en el RUP y cumplir con mínimo el (50%) de los códigos UNSPSC, del cada grupo o grupos a las cuales se postulará. Declaración voluntaria de origen de fondos, donde se certifica que la entidad cumple con las normas sobre prevención y control del lavado de activos

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Código: FJUR010 Fecha: 22/07/2022 Versión: 001
	FORMATO DE ESTUDIO PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Página 19 de 28

y de la financiación del terrorismo que le resulten aplicables, y que los ingresos o bienes del oferente no provienen de actividades de ninguna actividad ilícita contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique.

7. Registro único tributario (RUT). CLASIFICACIÓN EN EL RUT: Registro Único Tributario, Indicando a que Régimen pertenece y actualizado a la fecha 2013, según la nueva codificación establecida.
8. Con el fin de validar que los oferentes que gocen con la experiencia especifican acreditada y debidamente registrada, se solicita el Registro Único de Proponentes, vigente y en firme, con fecha de expedición inferior a treinta (30) días del cierre del proceso.

NOTA: según lo establecido en el decreto 1082 de 2015, el plazo para actualizar la información en el Registro Único de Proponente (RUP) es hasta el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año, por tal razón y para todos los efectos legales, la información financiera y de capacidad organizacional del año 2021, establecida en el (RUP) del año 2022, es aplicable, hasta tanto no se venza el término legal para actualizar el RUP

9. Certificado de cámara de comercio (certificado de existencia y representación legal y registro mercantil) original con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días antes del cierre del presente proceso.
10. Certificación bancaria de cuenta habilitada para pagos o transferencias.
11. Documentos de identificación del representante legal o propietario del establecimiento de comercio.
12. Certificado del revisor fiscal de la sociedad o propietario del establecimiento de comercio, sobre el hecho de estar a paz y salvo por los conceptos de aportes para fiscales y especialmente de los aportes a la seguridad social integral, de los trabajadores dependientes.
13. Certificado de pasado judicial del representante legal.
14. Certificado de procuraduría del representante legal.
15. Certificado de procuraduría de la empresa.
16. Certificado de contraloría del representante legal.
17. Certificado de contraloría de la empresa.
18. El proponente deberá anexar con su propuesta la garantía de seriedad en los términos de la ley 1150 de 2007 artículo 5 modificado por la ley 1882 de 2018, el cual señala: "la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. Con un porcentaje equivalente al veinte (20%) sobre el valor total de la oferta y dos (2) meses más.

NOTA UNO (1): Si alguno de los documentos no fue aportado, con excepción de la oferta económica y la garantía de seriedad de la oferta, o es aportado de manera incompleta o ilegible, la Oficina Jurídica de la ESE, podrá requerir al proponente para que subsane lo requerido, lo cual deberá realizarse dentro del término otorgado por la ESE. En el evento de no ser subsanado lo requerido, se considerará que no cumplen el criterio exigido.

La Entidad, resolverá las observaciones que se hagan, dentro de los plazos establecidos en el cronograma fijado en la convocatoria, igualmente estos deben realizarse de forma clara, precisa y concisa, debidamente argumentados, referenciados y centrados. Así mismo la Entidad dará respuesta en los plazos estipulados en el cronograma del proceso.

NOTA DOS (2). - PERSONA NATURAL: En el evento que la persona natural que haga parte del régimen simplificado de facturación pero que durante la vigencia 2022 tuvo una facturación superior a los 3.500 uvt. Deberá registrarse como régimen simplificado de igual manera sucederá si, durante la ejecución del contrato supera el mencionado tope.

NOTA TRES (3). - PERSONA JURÍDICA: Si la persona jurídica está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, la certificación de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, ARP, pensiones y aportes a las Cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje deberá ser expedido por el mismo. Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, la certificación podrá ser expedida por su Representante Legal.

7.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA.

La ESE exigirá al proponente como mínimo los siguientes indicadores:

La capacidad financiera (Cf) se establecerá con fundamento en el patrimonio, la liquidez medida como activo corriente sobre pasivo corriente, y el índice de endeudamiento medido como pasivo total sobre activo total, con base en su balance general con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. Para lo cual el proponente deberá presentar los estados financieros.



- Con el fin de validar que los oferentes que gocen con las condiciones financiera y de capacidad organizacional, se verificará en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar vigente y en firme y reflejar los indicadores que seguidamente se enuncian.
- Estados financieros de la empresa con corte a 31 de diciembre de 2021.

La ESE exigirá al proponente como mínimo los siguientes indicadores:

La capacidad financiera (Cf) se establecerá con fundamento en el patrimonio, la liquidez medida como activo corriente sobre pasivo corriente, y el índice de endeudamiento medido como pasivo total sobre activo total, con base en su balance general con corte al 31 de diciembre del 2021. Para lo cual el proponente deberá presentar los estados financieros.

NOTA: Según lo establecido en el decreto 1082 de 2015, el plazo para actualizar la información en el Registro Único de Proponente (RUP) es hasta el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año, por tal razón y para todos los efectos legales, la información financiera y de capacidad organizacional del año 2021, establecida en el (RUP) del año 2022, es aplicable, hasta tanto no se venza el término legal para actualizar el RUP

INDICADORES DE LIQUIDEZ			
		Descripción	Positivo
1. Liquidez Corriente	Activo Corriente -----	Indica la capacidad de cubrir las deudas a largo y corto plazo.	Si es mayor a 1
	Pasivo Corriente		
2. Endeudamiento	Pasivo total -----	Indica el total de los recursos comprometidos con respecto al valor total de la empresa	Si es menor a 0.8
	Activo total		
3. Capital de Trabajo	Activo corriente – Pasivo corriente	Indica la capacidad de cubrir las deudas a corto plazo sin contar con sus inventarios.	Si es mayor a 0.30

7.1.3. CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA.

A.) CAPACIDAD TÉCNICA

El proponente debe cumplir con todas las especificaciones y condiciones técnicas requeridas descritas en el estudio previo, para la totalidad de los ítems requeridos para cada grupo o grupos, requeridos por la Entidad, para su habilitación.

La E.S.E recibirá ofertas totales, para cada grupo o grupos de acuerdo con la capacidad técnica y de experiencia requerida para contratar de acuerdo al requerimiento de cada grupo o grupos.

NOTA: La ESE podrá efectuar adjudicación total o parcial de cada grupo o grupos dependiendo del cumplimiento de los requisitos técnicos requeridos.

La E.S.E verificara que el proponente haya presentado el Anexo, carta de aceptación y cumplimiento de las especificaciones y condiciones técnicas, de conformidad con los bienes relacionados, en el contenido de la invitación o en su adenda en caso de haberse expedido y que se encuentre de conformidad con las especificaciones técnicas (mínimas exigidas por La E.S.E).

DOCUMENTACIÓN TÉCNICAS PARA TODOS LOS GRUPOS :

- El Proponente deberá allegar junto con la propuesta, las cartas de autorización de distribución de los bienes ofertados. Dichas cartas de distribución deberán ser emitidas por el fabricante y/o distribuidor autorizado en Colombia cuando se trate de bienes importados y dirigidas al proceso de contratación que nos ocupa.
- El Proponente deberá anexar el registro INVIMA de los equipos ofertados que así lo requieran. No se aceptarán registros INVIMA que NO estén vigentes.



- El Proponente deberá Garantizar el suministro de repuestos, mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos que se ofertan como mínimo por 1 años expedido por el representante de la marca o el fabricante.
- El Proponente deberá Garantizar que el equipo debe contar con fecha de fabricación no mayor a un (1) año.
- El Proponente deberá Garantizar que el equipo cuente con representación en el país.
- El proponente debe entregar cronograma de mantenimiento de acuerdo a la garantía ofrecida.
- Fichas técnicas, certificado de garantías directas por defectos de fábrica, mala calidad y correcto funcionamiento mínima de un (1) año de los bienes entregados.
- Carta compromisoria en el sentido de efectuará la entrega de los manuales de operación de manera global por cada grupo según la oferta.

EXPERIENCIA.

• **EXPERIENCIA GENERAL:**

La Persona natural o jurídica debe tener experiencia general como mínimo de un (1) años en el ejercicio de la actividad, lo cual se verificará con base en la fecha de matrícula registrada en el certificado de existencias y representación legal o en el registro mercantil según sea el caso.

• **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:**

Experiencia general del proponente se acreditará mediante la presentación de mínimo tres (3) certificaciones de contratos firmados y ejecutados con el objeto igual o similar al de los bienes requeridos para cada grupo o grupos, la sumatoria de los valores de los (3) contratos deberá ser igual o superior al (100) % del presupuesto oficial tope establecido para cada grupo o grupos.

Los contratos ejecutados deberán estar debidamente registrado en el RUP y cumplir con mínimo el (50%) de los códigos UNSPSC, del proceso, grupo o grupos.

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN		
42222000	Bombas de infusión intravenosa, así como sus analizadores, sensores y accesorios	Grupo N°1	
42222001	Bombas de infusión intravenosa de uso general	Grupo N°1	
42181901	Unidades o accesorios para cuidado intensivo fetal o monitoreo materno	Grupo N°2	
42201702	Ultrasonido o unidades de eco fetales o ginecológicas	Grupo N°2	
42172101	Desfibriladores externos automatizados aed o paletas duras	Grupo N°1	
42191802	Incubadoras o calentadores de bebés para uso clínico	Grupo N°2	
42181904	Unidades o accesorios para unidades de signos vitales multi parámetro	Grupo N°2	
42272001	Laringoscopios o accesorios	Grupo N°2	
42191807	Camas o accesorios de cuidado del paciente para uso general	Grupo N°3	
40161701	Centrífugas	Grupo N°2	
42143707	Calentadores de camas o accesorios para fototerapia	Grupo N°1	

NOTA: En todo caso se deberá allegar los siguientes documentos soporte de la experiencia.



Copia del contrato, liquidación de contrato, acta de terminación u otro donde se evidencia la información solicitada.

➤ **LA CERTIFICACIÓN DEBE CONTENER COMO MÍNIMO:**

- Entidad contratante
- Persona a la que certifica y número de identificación
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de iniciación
- Fecha terminación.

7.1.4. PROPUESTA ECONÓMICA

La cotización se deberá presentar teniendo en cuenta los requerimientos técnicos solicitados, para la evaluación de este criterio sólo se considerarán las PROPUESTAS que hayan sido ADMITIDAS JURÍDICAMENTE y que hayan CUMPLIDO con los requisitos TÉCNICOS REQUERIDOS, el cual se deberá ofertar de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas de manera general o por grupos según anexo:

(VER ANEXO N°1 ESPECIFICACIONES TECNICAS Y FORMATO PROPUESTA ECONOMICA).

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE (EN LOS CASOS QUE SE REQUIERA)

8.1. FACTORES DE CALIFICACIÓN.

Las especificaciones técnicas y demás variables relacionadas con el consumo, calidad y expendido de los productos, serán sometidas a revisión por las áreas competente (ingeniería biomédica) el cual dará fe del cumplimiento de las normas técnicas aplicables habilitando o deshabilitando así a los proveedores participantes en la convocatoria publica

La evaluación y ponderación del factor de evaluación, se realizará por el Comité designado para el efecto según el área respectiva, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes.

La Entidad tendrá en cuenta para la selección objetiva el siguiente factor:

La ESE, una vez verificado cada uno de los documentos y requisitos exigidos dentro de los términos de Condiciones, y establecida la condición de ADMITIDA de la propuesta, procederá a calificar cada una de las propuestas que resultaren admitidas, teniendo en cuenta dos (2) criterios de evaluación que tienen un valor total de mil (1.000) puntos a saber,

FACTOR	PUNTAJE
PROPUESTA ECONOMICA	600 Puntos
PROPUESTA TECNICA MAYOR GARANTÍA	400 puntos
TOTAL, PUNTOS	1000 puntos

A. PROPUESTA ECONÓMICA (600 PUNTOS):

En una escala de 0 a 600 puntos, obtendrá seiscientos (600) puntos el proponente que ofrezca el menor precio total o parcial de acuerdo con el grupo o grupos, se les asignarán el mayor puntaje a los demás oferentes proporcionalmente al índice obtenido, en orden descendente, de conformidad a la siguiente fórmula:

$$\frac{600 \times C_m}{C_n}$$

Cm: El menor valor de la oferta presentada entre los proponentes evaluados

Cn: Valor de la propuesta evaluada.

Por ningún motivo LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA considerará costos adicionales de transporte, fletes, instalación y/o capacitación.



El proponente deberá presentar el formato "**FICHA DE NEGOCIACION**" debe ser diligenciado en su totalidad, si no ofertan por favor diligenciar con **N/A**, y de ser necesario ampliar la información, hacerlo en comunicado anexo, indicando en el formato "ficha de negociación" en que documento o anexo de la propuesta se puede verificar.

La oferta económica debe ser elaborada en formato Excel, impresa, y firmada, adicionalmente se debe anexar el archivo de Excel en medio digital para poder cargarlo al sistema de información de la E.S.E. debe tener en cuenta:

NOTA 1: El proponente debe tener en cuenta en su oferta el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere su propuesta.

B. PROPUESTA TÉCNICA GARANTÍA: (400 PUNTOS)

ASPECTO A EVALUAR	RANGO	PUNTOS
Mayor garantía directa por defectos de fábrica, mala calidad y correcto funcionamiento mínima de un (1) año de los bienes entregados	Entre 25 y 36 meses	400
	Entre 13 a 24 meses	200
	Doce (12) meses	0

Para el cumplimiento de este factor de selección, el proponente deberá suscribir documento bajo gravedad de juramento donde se establezca la cantidad de meses () de garantía directa adicional por defectos de fábrica, mala calidad y correcto funcionamiento, el cual será evidenciado en anexo adjunto a los términos de condiciones de este proceso de contratación.

FORMA DE ADJUDICACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe aceptar la oferta, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en estudio previo y la invitación a participar en procesos y el valor total, no exceda el valor promedio establecido en el estudio previo, incluido en el presente documento, incluido todos los impuestos que haya lugar, así como todos los gastos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato a adjudicar y sus obligaciones.

Nota: La entidad podrá efectuar adjudicaciones **TOTALES / PARCIALES** o ítems individualmente considerado, siempre y cuando el proponente haya cumplido, con las especificaciones técnicas

8.2. CAUSALES QUE DAN LUGAR AL RECHAZO DE UNA OFERTA

Una propuesta será rechazada cuando:

- La propuesta no haya sido presentada oportunamente y/o no se ajuste a los términos de la Invitación Pública.
- Cuando el proponente incumpla los requisitos exigidos en la Invitación Pública.
- Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
- Cuando siendo el único proponente habilitado, su oferta exceda el presupuesto oficial indicado en la Invitación Pública.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley. Así mismo cuando carezca de capacidad para desarrollar el objeto del contrato.
- Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la ESE, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.
- Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por si o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forme parte de dos o más consorcios o uniones temporales.

8.3. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA OFERTA

La Empresa Social del Estado (ESE) Hospital de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, además de las causales señaladas y establecidas en la Constitución, la ley y el manual de procesos y procedimientos de contratación de la ESE, podrá rechazar las propuestas en los siguientes términos:

- Cuando se encuentre que el proponente está incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Constitución o la ley.
- Cuando la propuesta sea jurídicamente inhabilitada
- Cuando los documentos presenten borrones, tachones, o enmendaduras y no se haya hecho la salvedad correspondiente, o cuando presente alteraciones o irregularidades.
 - Cuando la oferta supere el presupuesto estimado
- Cuando la propuesta se encuentre subordinada al cumplimiento de alguna condición

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Código: FJUR010 Fecha: 22/07/2022 Versión: 001
	FORMATO DE ESTUDIO PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Página 24 de 28

La Empresa Social Del Estado (ESE) Hospital Departamental De San Andrés, Providencia y Santa Catalina, podrá, mediante Acto Administrativo motivado podrá cancelar el proceso de contratación en cualquiera de sus etapas, cuando luego de su iniciación aparezcan circunstancias técnicas, económicas o de mercado, de fuerza mayor, orden de autoridad, acto irresistible de terceros o razones de utilidad o conveniencia pública que puedan afectar los intereses del **HOSPITAL** o impidan la continuidad del proceso. Igualmente podrá cancelar el proceso cuando por discrepancias en la interpretación de los pliegos de condiciones y los documentos precontractuales o que se expidan con posterioridad a estos, se vulnere el derecho a la igualdad de participación o impidan la selección de la propuesta más favorable.

El número mínimo de participantes hábiles para no declarar desierta la Invitación Pública es de UNO (1) oferente, entendiéndose como participante hábil a quien cumpla con los requisitos habilitantes de los pliegos de condiciones.

9.0 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

9.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Durante la ejecución del objeto contractual, el contratista además de las obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales sobre la materia, debe cumplir las siguientes obligaciones:

1. Aceptar y cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, en el marco del objeto y las obligaciones contractuales, atendiendo las sugerencias de la Entidad.
2. Suscribir el acta de inicio junto con el supervisor del contrato
3. Informar de forma inmediata al supervisor del contrato, cualquier hecho o circunstancia que pueda incidir en la oportuna ejecución del contrato; proponer y ejecutar las medidas preventivas y correctivas necesarias.
4. Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
5. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
6. Constituir las garantías que se exija en el contrato.
7. El contratista deberá garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios objeto del contrato. En caso que se detecte alguna no conformidad, deberá reemplazarse sin costo alguno para el Hospital, el elemento defectuoso.
8. Aceptar y cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, en el marco del objeto y las obligaciones contractuales, atendiendo las sugerencias de la Entidad.
9. Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
10. El contratista deberá entregar los bienes con las características descritas en la ficha técnica, adjunta en el estudio.
11. Los costos de preinstalación e instalación de los equipos en las áreas designadas son asumidos por el contratista.
12. cumplir con el manifiesto de importación en caso de que aplique.
13. Asumir los costos y demás gastos ocasionados con la entrega y traslados de los elementos objeto del contrato.
14. Los equipo médicos deberán contar con registro sanitario vigente expedido por el INVIMA, ya sea importado o de fabricación nacional. Si algún componente o accesorio anexo requiere registro sanitario expedido por el INVIMA deberá anexarse.
15. Los equipo biomédicos, mobiliarios y demás bienes a entregar deberán ser nuevos, no remanufacturados, no repotenciados, de primera calidad, en perfecto estado de funcionamiento y sin uso previo.
16. Todos los equipos, contarán con los siguientes manuales: Manual de operación y servicio. Manual de partes, despiece y diagramas circuitales.
17. El equipo médico se dejará instalado en el lugar que disponga el supervisor y/o interventor del contrato. La instalación implica la ubicación del equipo dentro de las instalaciones de la institución donde va a funcionar, pruebas técnicas necesarias a las que haya lugar y demás parámetros que disponga el fabricante para garantía del buen funcionamiento del bien durante su uso.
18. Brindar capacitación al personal operador de los equipos médicos (médicos y personal asistencia designado por la Entidad Pública sobre el funcionamiento de los equipos.
19. Las demás que fijen las normas legales de acuerdo a la naturaleza del presente contrato.

9.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. El contratista deberá garantizar que los equipos entregados cumplan con las condiciones de calidad y cantidad aceptadas con la presentación y aprobación por parte del contratante de su propuesta económica.
2. El contratista no podrá realizar ningún cambio a las especificaciones técnicas establecidas en los equipos sin previo visto bueno de la supervisión del contrato y aprobación de la Gerente.

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Código: FJUR010 Fecha: 22/07/2022 Versión: 001
	FORMATO DE ESTUDIO PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Página 25 de 28

3. Todas las asumidas con la firma del contrato de ejecución, las contempladas en las especificaciones técnicas de los equipos y elementos y en los estudios previos que finalmente se definan para la contratación, en la calidad, cantidad y disposiciones de tiempo estipuladas.
4. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.
5. Otorgar Garantía posventa mínima de un año (1) de cada equipo.
6. Otorgar mantenimiento preventivo durante el periodo de garantía de cada equipo.
7. Brindar Capacitación al personal de la ESE en manejo de cada equipo.
8. Realizar la instalación de cada equipo.
9. Entregar Certificado de calibración (Metrología) de cada equipo.
10. Asumir el transporte hasta las instalaciones de la ESE en la Isla de San Andrés.

9.3. OBLIGACIONES DE LA ESE

1. Ejercer la vigilancia y el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor del mismo.
2. Comunicar oportunamente al OPERADOR las directrices, lineamientos, estándares y demás instrucciones que se impartan por la ESE.
3. Cumplir con las demás obligaciones que sean necesarias de acuerdo con la calidad de su participación en el presente contrato, para lograr los objetivos propuestos.
4. Entregar al CONTRATISTA, a través del supervisor del contrato, los procedimientos, guías y formatos establecidos por la Entidad en el Marco del proceso gestión documental de la Entidad, en consecuencia, deberá verificar periódicamente el cumplimiento de esta obligación por parte del CONTRATISTA.
5. Pagar el valor de los servicios en las condiciones y fechas acordadas.

10. COMPONENTES DENTRO DEL MARCO NORMATIVO

10.1. COMPONENTE ADMISNITRATIVO.

- 1) El contratista deberá garantizar la correcta ejecución del contrato
- 2) El contratista debe atender las recomendaciones impartidas por parte del hospital para el cumplimiento de las funciones y obligaciones del contrato.
- 3) Recibir y atender las visitas que adelante el supervisor y su equipo de apoyo.
- 4) Atender de manera inmediata los requerimientos que sobre la ejecución del contrato sean presentados por el supervisor e informar sobre las acciones adelantadas.
- 5) Atender visitas o requerimientos de los organismos de control en el seguimiento a las actividades que se deriven de la prestación del servicio.

10.2. COMPONENTE LEGAL.

- 1) Suscribir el acta de inicio del contrato.
- 2) Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato
- 3) Ejecutar el contrato dentro del plazo o vigencia del mismo y de acuerdo con los valores establecidos.
- 4) Cumplir con obligaciones laborales que como empleador se puedan generar con relación al contrato suscrito: presentar las certificaciones expedidas por el representante legal de la entidad o revisor fiscal, según corresponda, donde conste que la misma se encuentra a paz y salvo con sus empleados en cuanto a sus obligaciones de carácter laboral, como: i) aportes parafiscales; ii) aportes con el Sistema de Seguridad Social Integral; iii) el pago de sueldos u honorarios, según la vinculación laboral; iv) el suministro de elementos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus labores; v) el reconocimiento de viáticos, gastos de viaje, entre otros.

10.3. COMPONENTE FINANCIERO.

- 1) Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes ha finalizado el plazo de ejecución del contrato los soportes correspondientes para la expedición del certificado de cumplimiento, acorde con la cláusula sexta; además dicho informe deber a contener: logros, dificultades y aportes de mejora.
- 2) Pagar oportunamente a los proveedores y presentar la paz y salvo de los mismos a la terminación del contrato.
- 3) Facilitar de manera oportuna e integral, libros de registro, archivos, actas, informes, expedientes y demás información financiera que le solicite el supervisor del contrato.

10.4. COMPONENTE AMBIENTAL.

- 1) Implementar buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos.
- 2) Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.
- 3) Presentar los permisos, licencias y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para la ejecución del contrato.

11. CADUCIDAD

LA E.S.E. podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de la casuales estipuladas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada dispondrá su liquidación e impondrá la sanción e inhabilidades a que hubiera lugar de conformidad con el artículo 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993.

12. PECUNARIA

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Código: FJUR010 Fecha: 22/07/2022 Versión: 001
	FORMATO DE ESTUDIO PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Página 26 de 28

Si llegara a suceder el evento de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA deberá pagar el título de clausula penal pecuniaria, el valor correspondiente al Diez 10% por ciento del valor total contratado sin perjuicio de las multas a que haya lugar

13. MULTAS

EL CONTRATISTA acuerdo que, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, LA E.S.E. podrá declarar este hecho, e imponer multa equivalente al 5% del valor del contrato.

14. COMPROMISORIA

Las partes podrán utilizar métodos alternativos de solución de controversias antes de proceder a solicitar a convocatoria del tribunal de arbitramento, tales como negociaciones, arreglo directo amigable composición, conciliación y cualquier otra alternativa que conduzca a la solución de las conversas presentadas, las cuales tendrán efectos de transacción de acuerdo con las normas legales.

15. CESION

El contratista no podrá ceder, traspasar o subcontratar total ni parcialmente con persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte de la ESE.

16. SUBCONTRATOS

Por la cuantía y el objeto del contrato no está permitida la Subcontratación.

17. CONTRAPARTIDA

NO APLICA

18. INDEMNIDAD DE LA ESE

El CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne ala ESE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato.

19. MODIFICACION Y ADICION

Salvo para los efectos del contrato a suscribir con ocasionen las disposiciones legales y la implementación de normas relacionados con el objeto del contrato; toda modificación o adición a los términos contractuales deberá ser convenida por mutuo acuerdo entre las partes en documento escrito

20. CAUSALES DE SUSPENSION

El contrato a suscribir se suspenderá total o parcialmente, cuando quiera que ocurra una de las siguientes causas:

- SUSPENSION DEL CONTRATO POR DECISIÓN BILATERAL
- SUSPENSION DEL CONTRATO POR IMPOSIBILIDAD DE CARÁCTER TEMPORAL
- POR SUSPENSION TEMPORAL, TOTAL O PARCIAL.

21. ANÁLISIS, TIPIFICACION, ASIGNACION Y FORMA DE MITIGARLO EL RIESGO

Los riesgos que eventualmente pueden presentarse son los siguientes:

RIESGO	TIPIFICACIÓN	MITIGACIÓN
Incumplimiento en las entregas	Debido a la ubicación geográfica de la isla de San Andrés, su lejanía del interior del país y su limitado acceso el cual debe ser vía marítima o en su defecto aéreo, dificulta la oportunidad y tiempo de respuesta de los envíos de insumos que se pueden requerir de forma prioritaria.	Establecer reserva del servicio de transporte con la debida antelación, como método de mitigación a cualquier tipo de contratiempos que se pueda presentar con las entregas programadas

1. Análisis de riesgos alternativa

	Tipo de riesgo	Descripción del riesgo	Probabilidad Impacto	Efectos	Medidas de mitigación

1-Propósito (Objetivo general)	Administrativo	Demoras internas administrativas en los procesos contractuales	Probabilidad: Moderado Impacto: Mayor	Retrasos en la ejecución del proyecto	Gestionar los CDP – RP y los convenios a que haya lugar
2-Componente (Productos)	Operativos	Retrasos en la entrega de los bienes y servicios.	Probabilidad: Moderado Impacto: Moderado	Incumplimiento contractual de los tiempos y términos establecidos	Hacer efectiva la póliza de cumplimiento al proveedor
3-Actividad	De Costos	Aumento del valor ofertado	Probabilidad: Probable Impacto: Mayor	Mayor costo de lo presupuestado	Adecuado estudio presupuestal de acuerdo al proyecto a ejecutar
4 – ACTIVIDAD	Operativos	La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente Seleccionado	Probabilidad: Probable Impacto: Mayor	Incumplimiento contractual de los tiempos y términos establecidos en la invitación.	Hacer efectiva la póliza de seriedad de la oferta
5- Actividad	Operativos	La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los Pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue	Probabilidad: Moderado Impacto: Moderado	Incumplimiento contractual de los tiempos y términos establecidos	Hacer efectiva la póliza de seriedad de la oferta
6- Actividad	Operativos	El no otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.			
7- Actividad	Operativos	Mala Calidad del bien.	Probabilidad: Moderado Impacto: Moderado	Incumplimiento contractual de los tiempos y términos establecidos	Hacer efectiva la póliza de cumplimiento al proveedor

22. GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Análisis Que Sustenta La Exigencia De Garantías


Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extra-contractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley, y del decreto 1082 de 2015.

Clases de garantías.

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

	AMPARO	VALOR ASEGURADO	TIEMPO ASEGURADO	Etapas de constitución
1	Seriedad de la oferta	20%	una vigencia de tres (3) meses, en todo caso se mantendrá vigente, hasta la aprobación de las garantías contractuales	PRECONTRACTUAL Esta garantía será solicitada por la empresa de acuerdo a la modalidad del contrato y se otorgará por un valor equivalente al veinte (20) por ciento del valor del presupuesto oficial según el grupo o grupos a la cual presenta su oferta,

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Código: FJUR010 Fecha: 22/07/2022 Versión: 001
	FORMATO DE ESTUDIO PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Página 28 de 28

2	Cumplimiento del contrato.	10%	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.	Contractual
3	De calidad del bien o servicio y correcto funcionamiento de los equipos	20%	Duración del contrato y dos (2) años más.	Contractual y pos contractual
4	Buen manejo y Correcta inversión del anticipo	100% del valor entregado como anticipo	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.	Contractual

23. TERMINACION DEL CONTRATO

El presente contrato puede darse por terminado por las siguientes causas:

- a) Por vencimiento de plazo.
- b) Por acuerdo entre las partes.
- c) Por incumplimiento grave de las obligaciones de cualquiera de las partes, evento en el cual, una suma equivalente CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales vigente.

24. LIQUIDACION DEL CONTRATO.

Etapa ocurrida una vez vencido o finalizado el plazo contratado, bien sea de forma anticipada o con ocasión a las causales establecidas de conformidad con lo dispuesto en el manual de procesos y procedimientos de la contratación de LA E.S.E., dentro de los cuatro (4) meses a la terminación de su plazo, la liquidación se fundamentará en el informe final de ejecución y certificado de cumplimiento del objeto del presente contrato suscrito por EL CONTRATISTA, el supervisor y representante legal de LA E.S.E.

Fecha: (03) de abril de 2023.

Original firmado	Original firmado	Original firmado
FIRMA DEL SOLICITANTE	APROBACIÓN JURÍDICA	FIRMA DEL ORDENADOR DEL GASTO – GERENTE

ANEXOS:

- Anexo estudio de mercado / presupuesto oficial estimado.
- Anexo especificaciones técnicas generales y por Grupos.
- Formato presentación de oferta económica y técnica.